



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINACED

2872

ANUNCIO

Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de fomento de la matriculación de alumnos en la escuela pública de Valcarca. Año 2020

BDNS (Identif.) 519424

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519424>)

SUMARIO

Acuerdo de Pleno de fecha 30/7/2020 por la que aprueban las bases y se convocan subvenciones en materia de FOMENTO DE LA MATRICULACIÓN DE ALUMNOS EN LA ESCUELA PÚBLICA DE VALCARCA para el año 2020, por el procedimiento de concurrencia competitiva simplificada.

TEXTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Binaced (<https://binaced.sedelectronica.es>)

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 519424

Primero. Beneficiarios.

LINEA 1. Subvenciones al alquiler de viviendas.

1.1.- Subvenciones a propietarios de viviendas en el núcleo de Valcarca que las arrienden a nuevos residentes con menores a su cargo a escolarizar en el CRA El Trébol de Valcarca.

1.2.- Subvenciones a arrendatarios de viviendas que sean nuevos residentes con menores a su cargo a escolarizar en el CRA El Trébol de Valcarca. Se exceptúan de estas ayudas las viviendas de protección pública de promoción directa, las subarrendadas, los arrendamientos de habitaciones o parciales de vivienda los arrendamientos de locales usados como vivienda y los arrendamientos para uso distinto de vivienda. A los efectos de esta convocatoria, se entiende por vivienda la edificación residencial unifamiliar, plurifamiliar o en régimen de propiedad horizontal, cualquiera que sea su superficie y la de sus anexos. Se entiende por nuevo residente, aquél /aquéllas personas que causen alta en el padrón municipal de habitantes con posterioridad a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. La misma vivienda no podrá ser objeto de varias solicitudes, deberá presentar la solicitud el arrendatario o el arrendador.

LINEA 2. Ayudas al estudio para personas con menores a su cargo escolarizados en el CRA El Trébol de Valcarca. Ayudas para el estudio que comprenderán el curso académico 2020 /



2021 en los supuestos que se describen a continuación:

- 1.- Educación infantil de 3 a 6 años.
- 2.- Educación Primaria de 6 a 14 años

Estas ayudas podrán cubrir la adquisición de material escolar, el servicio de comedor, transporte al centro público, atención temprana o actividades en el tiempo libre de los alumnos matriculados en el centro escolar del núcleo de Valcarca.

Segundo. Objeto

Las presentes subvenciones tienen por objeto la concesión de subvenciones del Ayto. De Binaced destinadas a financiar actividades relacionadas con el fomento de la matriculación de alumnos en el CRA El Trébol de Valcarca.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones son aprobadas por el órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 30/7/2020. Asimismo la convocatoria se rige por el Plan Estratégico de subvenciones de este Ayuntamiento para las anualidades 2020 a 2023 que fue aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de la Corporación con fecha 30/6/2020.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 3.000 €, que será imputada a la aplicación presupuestaria 2020 – 1500 - 78000 del Presupuesto municipal del año 2020, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 30/1/2020 y publicado en el BOPH n.º 39 de 27 de febrero de 2020. Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o inversión subvencionada.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- Por cada menor a cargo en edad de escolarización en el CRA EL Trébol de Valcarca se subvencionará 50 € al alquiler de vivienda mensuales.
- Por cada menor a cargo en edad de escolarización en el CRA EL Trébol de Valcarca se subvencionarán hasta 200 € de ayuda al estudio, importe por curso escolar.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo de la convocatoria al que puede accederse a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://binaced.sedelectronica.es>

Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de forma electrónica a través del registro electrónico en la sede electrónica de este Ayuntamiento y se acompañarán de los siguientes documentos e informaciones, de acuerdo al artículo 6 de las presentes bases sin perjuicio de aquellos otros que el interesado tenga a bien presentar voluntariamente. El plazo de presentación se



extenderá desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de noviembre de 2020 tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Documento que acredite la personalidad del solicitante.

Copia del Libro de familia o documento que certifique la condición de tener menores a su cargo, para los beneficiarios de la línea 1.1. y 2.

Presentación de declaración responsable firmada por el solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de cumplir con la obligación prevista en el artículo 9 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Ficha de Terceros.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir a los efectos de acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la entidad.

En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

Adicionalmente para los solicitantes de la LINEA 1:

1.1. PROPIETARIOS DE VIVIENDAS PARA ALQUILAR. Copia de la Escritura de Propiedad de la vivienda. Copia del contrato de arrendamiento.

1.2. ARRENDATARIOS. Copia del contrato de arrendamiento.

Binaced, 30 de julio de 2020. El Alcalde presidente, Juan Latre Ferris